

Ingg^{on}-

añ^o N.º 10. 2135
Nº 30
autos

Sobredax azenso á D^a Antonia
y D^a Lorenza Texuantes y canse
co sobre mapasa buerta nom
brada Mata manduá

X 80 pesos

Dereome

1870

no se va no tal & chaf.

Fin, despues

L3

50-AD

CA 32

DO 32

PS. 54 carátulo

*Pedro P. V. de S. J. e
Res. en Coimbra N. Att. S.
A Mayo Amiel
Sette emmarcarico a*

D. Antonia y D. Joaquina de Serbantes y
Caneco como mas aya lugar en derecho pareciere
nos ante V.ª y Decimos que ala salida de esta
Canejería fuesen de la muralla como quien va al
Pueblo de Santa Fe de Bogota y a casa Nueva
y llaman de Matamoros, Cuyo Valor es de 20
reales y mas en el Probeniente veinte pesos en que
Juan de Alti y esta casa que alla afecta al Principal de Sta
y responde con una de Canas mil p. perteneciente al Monasterio
consulta al Sr. Obispo de Santa Fe de Bogota, Cuyo Redim
fueron y Patron. Se pagan a Valor de quatro p. ciento segun todo
Consta de lo titulo y se mostramos para que se
nos vuelvan; y es asi que necesitamos de comprar
algunos Esclavos y aperos para su Cultura y benefi
cio en q. abrimos de consumir asta de 2 mil p.
y tenemos noticia q. en el fuerte de este d.º officio
ai dinero q. importaba a donde se ha de servir
V.ª de mandar q. se pague en ochocientos p. a Valor
de quatro p. ciento y se pague promptas alogas
En testimonio de lo qual en la Ciudad de Santa Fe de Bogota a 10 de Mayo de 1764

Por lo que no parece que se puede dudar de la seguridad de la finca de Santa de su quantio y de los, segun lo manifiesta la Avarion echas sin embargo de estar gravada á los Dños Católicos

En la Ciudad de Los Reyes en ocho de
 Julio de mill e Setteçientos e cinco años
 Yo Gerónimo de la Torre Seca. Al. de. Fr.
 notiffiqué a los contenidos en el decrto ante
 sedente al Procur. de Refcos, a que Cer-
 tifico
 Yo Gerónimo de la Torre Seca

Recu. en 29 de Julio de 1535 M. M. S. M.

Responde

3

Copy-
bany-

El Acap. Gral. dñe Santo Oficio Respondiendo a lo
lado del escripto presentado por D^a Antonia y D^a Louisa
de Texuantes y Canseco en que piden que se les den ochomil pesos
p^o imponerlos a censo sobre la casa huerta que poseen y llaman
de mata mandiga a la salida de esta Ciudad. Digo que por los t^o
los que demuestran parere que la dicha casa huerta Caluxedaron
las referidas D^a Antonia y D^a Louisa de D^a Justa Pastora
Texuantes sus abuela hija de D^o Melchor Texuantes y Canseco
por la via de D^o Nicolas Texuantes su hermano de quien
fueron instituidas por herederas en las vitimas disposicio
nes de ambos en los años de 1516 y 1517. y por un testimonio
que tambien se ve en semanifesta que por los años de 1516
y 1517 se siguió juicio ejecutivo contra las dichas poseedoras por
los censos que estaban impuestos sobre la dicha finca y que pagaron
los condos de ellos y se les embargó los bienes y allí se mueren
nam los antiguos dueños y autros de quienes pago apoderat
las dichas D^a Antonia y D^a Louisa que tambien tuvieron otra
hermana nombrada D^a Agustina que murio a viudez
y se sucedieron en sus dños y acciones como consta de la infirma
cion quedaron y auto que probó la Justa Ordinaria.

Tambien parece por la razon que ha dado Pedro de Ochoa
ss^{no} publico que en to de D^o de el año de 1524 y todas sus her
manas sobraron en D^o de 1524 y se pagó a cada una
de quince por ciento en cada año en lugar de otros tantos

Nueva punta
a har.

que estavan enquestos sobrela misma finca a favor de nra d-
Obras pias y memorias de los que serubamiror y chanre
laron pasando todo ante Dⁿ Guisano de Vtaso ^{no} publico
que fue desta Ciudad y por otra Vasonquida Marcos de Va-
da ^{no} de Provincia pareze que la M^{te} Pueta de dho ch-
nasterio del Camion lashedo con el pago de sus Rederos has-
ta Sep^{re} del año de 1539 y el ^{no} de dho. Inmune desde cauido tan-
quenda de nificacion de los piales de los donos antiguos q
daron chancelados y subrogados en su lugar con 120 p. que
reuntes adho Monasterio y quedes pues no caim queda
censo a alguna sobrela dha finca:

Por el mes de Octubre del año pasado del 34. tazo Juan
de Bracamonte M^{ro} mayor de obras desta C^u. Las reas de
la huerta la vivienda casa y ofeinas y todo lo edificado
con sus puertas y ventanas y el solar y tierras que longre
de y llegan al numero de nueve fanegadas en precio de 31300 p.
y por lo que mira a los arboles frutales costazo todos juntos en cen-
tidad de 28553 p. que juntas ambas suman setenta y nueve
mill novecientos y cinquagena:

Lo q^{re} así suguesto pareze que aunque serubase mucha parte
de dho precio por los accidentes del tiempo y dificultad de
ablar compradores que quierian dar lo tasado y apuado por los
pechos siempre queda asegurado el pial que piden pues solo
a diezrauanen que lo pusea el dho Redero 120 p. y mas y
otras importaran 220 p. Respecto de los q^{re} sobra mas que conge-
tente visto que el valor de la finca que vendadram^{te} en un mu-
cha estimacion por sus buenas calidades que son notorias por el dho
qual.

A lo sa pido y sup^o que en vista de lo que lleua es presado con pueror

4
del Abogado de oficio se sirva demandar que se concedan
los otros o chomillip de oficio o Patronato para la querencia in-
posición con las condiciones que se observan en todas las demás
o deliberar lo mas conveniente sobre quezido Justicia y para
ello etc.

El Calazar

Man. de Haranduz

Y para que el dho. Jefe mande, se fime Jefe
de Harienda, para tratar sobre el negocio y
asi lo pongo y señalo =




Man. de Haranduz

En la Inq^{on} de los Reyes enprimera de Agosto de mil se-
yta y tres años de N. S. Inq^{on} Don Gaspar Viceroy del
Reyno de Guatemala, Don Donat Sancho Calderon oidor
de la Real Audiencia de Guatemala hicieron entre ellos a D. Manuel de la
Plaza Recif. Gral desta Inq^{on} al Don Thomas de Salazar Ab-
gado del Real fisco, al Lic. D. Manuel Bruto de Luna prior
del para efecto de hacer junta de H^{as}. ~~y confesiones~~ y con-
fessionia si convenia dar a censo ochomil pesos que pudiesen D. Anto-
nio y D. Louisa de Texuanes y Canzeco Hermanos sobuena
cahuenta que llamaban de mata mandinga que esta alzada de esta
Ciudad fuera de la muralla como sirva al Pueblo de Miraflores y
y los asientos de las dhas y de el Recif. Gral como reconocidos los
demas instrumentos presentados todos de un acuerdo ~~de~~ dieron que res-
pecto al abalio de la finca y que aunque de su tasacion se reduxer
las mitades y al notorio credito de ella que en ningun tiempo puede padecer
quitas. el p^{al} que piden sin embargo desta gravada concau-
mil pesos mas y que aunque se arriende por unquien moderado no puede
dejar de ser de utilidad el canon de los Tenos a que esta sujeta y sea
de subingas, se den a las dhas D. Antonia y D. Louisa de Texuan-
es y Canzeco los ochomil pesos que piden para que los sitien y ca-
gan a Tenos sobrela dha casahuenta sus dhas y acciones con las con-
diciones ordinarias de los Tenos y apagar los Reduos de ellos
arraron segun los por cientos y conlade aver de dar antes de ser en
Redencion de ellos ~~de~~ dos meses y quenta en este Tribunal para
que en ellos se resolva si finca en que boluialos a imponer y dho ochomil
se le entregaran del Real fisco tres mil ducientos cincos y dos rs. que quedan
liquidos de los tres mil setecientos cincos pesos y dos rs. que subieron impuestos
en las casas de sumozada que poseia el Don D. Pablo de la Concha y re-
dimo; mil setecientos noventa y quatro pesos y seis reales de la buena mano
que

de D^h de Ochoa, de los dos mil ducientos y setenta y cinco que
asimismo vedó el V^o feudo D^h Pablo y casó de la Capellania
del D^h Antonio Jaxon como quexedó el D^h Pedro Tubiera
Contra de esta santa Iglesia y estubaron inquietos en nacar que
sea infante de la guerra falsa del Convento de S^{ra} Co. los m^{os}
D^h Ana Bongoles inquietos asimismo en la casa que pose en S^{ra} Co.
de la guerra de la Iglesia del Monasterio de la Concha que por as
las ex^{as} guardas cancedades con poner los d^hos ochomipessos con lo qual
quedo conclusa esta Junta de S^{ra} Co. firmandola d^hos Señores Inq^{tes}
y Ministros de quexedó = D^h D^h Gaspar Abañer = D^h D^hto
bal Sanchez Calderon = D^h Manuel de Narday = D^h Salazar =
L^{do} D^h Manuel Puerto de Luna = testado notale = pasaron
rem^{os} D^h Manuel Gonzalez de Labalu = en la Inq^{ta} de los Reyes =
Concuerda con la Junta de S^{ra} Co. que se lea en la Inq^{ta} de los Reyes =
expumuro de S^{ra} Co. de S^{ra} Co. de la que queda original en el libro de
Juntas de S^{ra} Co. que para en la secretaria del Real feudo a que
caso necesario me Remito Lima y Agosto diez de mill setecientos y treinta y cinco =

Manuel de Labalu